

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS
RECINTO ADUANA AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN GESTIÓN 2024”
DAB/UAJ/N° 125/2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de Servicios, que celebran por una parte la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE- DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto, representada legalmente por el representada legalmente por el Ing. OSCAR CHAMBI LARICO, con Cédula de Identidad N° 6061140, designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre del 2022 en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la **EMPRESA** y, por otra parte **HUGO FLORES TICONA (EMPRESA UNIPERSONAL)** NIT: 5911089015, con Cedula de Identidad N° 5911089 Cbba, con domicilio en la Calle México N° 318, Edificio LIRA, Piso 1, Oficina 3, Zona Norte, entre Calle Tumusla y Calle Hamiraya de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS y las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios Generales en la Modalidad de Contratación Menor, de la contratación con Código Interno DAB-138-CM2-2023 “SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS RECINTO ADUANA AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN GESTIÓN 2024”, en este sentido, mediante Informe de Selección DAB/GNAF/DA/AC/INF/189/2023 de 13 de diciembre de 2023, en el que se puede verificar que el proponente cumple con las características técnicas administrativas – legales y que la propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial en merito a lo cual mediante Nota Expresa de Adjudicación DAB/GNAF/DA/AC/NE/315/2023 de 13 de diciembre de 2023, se adjudicó al proponente al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica “Depósitos Aduaneros Bolivianos- DAB”.
- f) Otras disposiciones relacionadas con las anteriores.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto del presente Contrato es la provisión del “SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS RECINTO ADUANA AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN GESTIÓN 2024” que será provisto por el **PROVEEDOR** en estricto cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, extremos que fueron aceptados por el **PROVEEDOR** en la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este contrato y que en adelante se denominará el **SERVICIO**, que deberá ser realizado de acuerdo a las características establecidas en el **ANEXO “A”** que forma parte indivisible del presente contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Nota Expresa de Adjudicación DAB/GNAF/DA/AC/NE/315/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.
- c) Nota de Notificación y Solicitud de Documentos DAB/GNAF/DA CE N° 192/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.



- d) Nota de fecha 15 de diciembre de 2023 emitida por el PROVEEDOR de presentación de documentación.
- e) Certificado del RUPE N° 1614125 emitido en fecha 13 de diciembre de 2023.
- f) Cedula de Identidad N°5911089 Cbba. perteneciente a Hugo Flores Ticona.
- g) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) N° 5911089015 del contribuyente "HUGO FLORES TICONA" (Empresa Unipersonal).
- h) Nota emitida por "FLOBAL" para la retención del 3.5% de cada pago parcial del contrato en reemplazo de la garantía de cumplimiento de contrato.
- i) Actualización de Matrícula N° 5911089015 con vigencia al 31 de mayo de 2024.
- j) Certificado de Solvencia Fiscal N° 698663 de fecha 14 de diciembre de 2023.
- k) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo N° 476338 de 11 de diciembre de 2023 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- l) Certificado Nacional de Unidades Productivas N° 220115-E con vigencia al 13 de julio de 2024.
- m) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP de Flores Ticona Hugo.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, por parte del **PROVEEDOR**.
- d) **El PROVEEDOR** deberá prever que los horarios de trabajo para realizar las actividades deben adaptarse a los horarios de la **EMPRESA**, o a los aprobados por la **EMPRESA** a requerimiento del **PROVEEDOR**.
- e) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente Contrato.
- f) Otras obligaciones que la **EMPRESA** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como, a las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, y las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente Contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA). El Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El **PROVEEDOR**, acepta expresamente, que la **EMPRESA** le retenga el tres punto cinco por ciento (3.5%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR** una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a solo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante Informe de Conformidad correspondiente, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el presente contrato a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- (LUGAR DE PROVISIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, en las instalaciones de Recinto Aduana Aeropuerto Jorge Wilstermann, ubicado en la ciudad de Cochabamba, Zona Aeropuerto, Av. Guillermo Killman S/N, con la cantidad de personal y horarios establecidos.

Asimismo, en caso de cambio de dirección de la oficina señalada, se anticipará con un lapso de tres (3) semanas al **PROVEEDOR** para que tome las debidas previsiones.

DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto total aceptado por las partes para la provisión del **SERVICIO** del precio unitario es de Bs.1.400,00 (Un Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) mensual.

El pago será efectuado mediante SIGEP de manera mensual una vez realizado el servicio y emitida el Informe de Conformidad mensual por el Responsable o Comisión de Recepción asignado. Para este efecto el **PROVEEDOR** deberá solicitar el pago respectivo por el **SERVICIO** prestado adjuntando la factura correspondiente y en caso de que corresponda se procederá a las retenciones impositivas respectivas.

En caso de corresponder, se realizará el cálculo del primer pago mensual de acuerdo a los días de trabajo que se calculará desde el día de inicio de los servicios hasta el fin de mes tomando como referencia el mes comercial de 30 días.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no reconocerán ni precederá pagos por servicios que se hiciesen exceder dichos precios.

DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION). Cualquier aviso notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR:** Calle México N° 318, Edificio LIRA, Piso 1, Oficina 3, Zona Norte, entre Calle Tumusla y Calle Hamiraya de la ciudad de Cochabamba.

A la **ENTIDAD:** En la Oficina Central ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto y/o la Recinto Aduana Aeropuerto Jorge Wilstermann, ubicado en la ciudad de Cochabamba, Zona Aeropuerto, Av. Guillermo Killman S/N de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN). Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **EMPRESA** si corresponde, caso contrario la **EMPRESA** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

DÉCIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.



En caso excepcional, emergente a causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad publica, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS). El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Contrato, cualquier omisión o falta generada en el transcurso del servicio que contravenga las especificaciones técnicas y/o el presente contrato, se multará con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, previo informe del Responsable o Comisión de Recepción del servicio. La suma de las multas no podrán exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES A LA EMPRESA). El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia si correspondiera. Se exonera de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

Asimismo el **PROVEEDOR** será responsable de cubrir los gastos por Accidentes Personales que puedan sufrir sus empleados durante la prestación de los servicios, debiendo prever esta situación según corresponda. También deberá responder por cualquier daño que ocasione sus empleados a terceros (responsabilidad civil) durante la prestación de los servicios, liberando a Depósitos Aduaneros Bolivianos cualquier responsabilidad u obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

18.1 Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

18.2 Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1 Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por fallecimiento del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **EMPRESA** en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

18.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.

- a) Si apartándose de los términos del Contrato la **EMPRESA**, pretende modificar o efectuar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **EMPRESA**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente Contrato, en beneficio de terceras personas.

18.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** dará aviso escrito mediante carta notariada a

la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** las retenciones del tres punto cinco por ciento 3.5%, Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** ésta tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **EMPRESA**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión del servicio satisfactoriamente efectuado, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

18.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la EMPRESA o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **EMPRESA**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá los trabajos y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá el servicio de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de Estado, o en el caso de la conclusión del Contrato de Concesión con la Aduana Nacional, comunicara por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el contrato.

Una vez efectivizada la resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos a favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, a las Especificaciones Técnicas y la propuesta adjudicada, y si éstas fueran insuficientes para la solución de la controversia, podrán acudir a la jurisdicción coactiva fiscal.



VIGESIMA.- (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Oscar Chambi Larico, en representación legal de la **EMPRESA**, y el señor Hugo Flores Ticona como **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

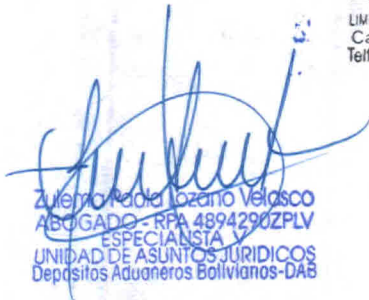
El Alto, 27 de diciembre de 2023.



Ing. Oscar Chambi Larico
GERENTE GENERAL a.i.
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA



Hugo Flores Ticona
Propietario de la Empresa
PROVEEDOR
EMPRESA
"FLOBAL"
LIMPIEZA DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN
Calle Mexico N° 318 Edificio Lira
Telf. 4521630 - 452128 - Cel. 77968023



Zulmira Paola Lozano Velasco
ABOGADO - RPA 4894290ZPLV
ESPECIALISTA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB

ANEXO "A"

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes características deberán ser cumplidas en su totalidad o superadas para poder ser consideradas como cumplidas.

TRABAJOS A REALIZARSE EN FORMA DIARIA

- Lavado, pulido de pisos de cerámica, cemento y/o piso flotante.
- Limpieza de escritorios, gaveteros, estantes, cuadros y otros.
- Desempolvado y aspirado de sillas y sillones.
- Desempolvado de lámparas, zócalos pasamanos y otros.
- Desempolvado de puertas, marcos de ventanas y mamparas.
- Limpieza de computadoras, aparatos telefónicos, papeleros, maceteros, vajilla y otros.
- Limpieza de puertas de vidrio.
- Limpieza completa de aceras exteriores, pasos de circulación.
- Limpieza, desinfección, desbacterización profunda de baños, inodoros, lavamanos y urinarios en general.
- Purificación y desinfección del aire viciado en baños.
- Recojo y desecho de basura en general
- Lustrado de muebles y enseres de madera, vinil, metal y otros.
- Limpieza y desinfección de basureros.
- Limpieza de vidrios interiores y exteriores
- Limpieza de mobiliarios y otros expuestos al polvo en áreas altas.
- Limpieza de emergencia en caso se lo requiera.

TRABAJOS A REALIZARSE EN FORMA MENSUAL

Un sábado del mes en coordinación con la unidad solicitante, se deberá efectuar de horas 8:30 a 12:30 lo siguiente:

- Lavado profundo, pulido de pisos de cerámica, cemento y/o piso flotante.
- Lavado de sillas y sillones.
- Lavado de ventanas y desempolvado.

ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La empresa adjudicada, a partir del inicio de la prestación del servicio deberá contar o dotar a su personal ropa de trabajo. (Overol, reflectivos, guardapolvos o chalecos reflectivos) que le permita identificarse como personal de limpieza.

Asimismo, obligatoriamente el personal deberá contar con equipos de protección personal como guantes, respiradores, lentes, calzados con punta de metal y cascos (para ingreso a áreas restringidas – Almacenes Aduaneros). La dotación de equipos de protección personal deberá ser reemplazada por la empresa, a requerimiento del Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional.

MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para la limpieza se prevé que el proveedor contratado deberá contar mínimamente con la siguiente maquinaria y equipo:

Dirección: Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto.
Teléfono: 2810373 - 4

www.dab.gob.bo
E-mail: epne@dab.gob.bo



- Aspiradoras, Lustradoras si se lo requiera,
- Lavadoras de Alfombras si se lo requiera,
- Escaleras metálicas,
- Equipo de limpieza completo, recogedor de basuras y residuos, Escobas y otros.

MATERIALES E INSUMOS

El proveedor contratado deberá proveer todos los materiales e insumos de calidad requeridos para la limpieza, considerando lo siguiente:

- Se proveerá de 2 rollos de papel higiénico por mes a personal de planta de DAB.
- Deberá proveer de jabón líquido para manos en los baños, el mismo deberá ser provisto de forma continua.
- Cada baño deberá contar con ambientadores.
- Bolsas plásticas para basureros en general.
- Ambientadores en pastillas para todos los baños.
- Desinfectantes y bactericidas.
- Insumos adecuados para la limpieza de los equipos de oficina: computadoras, impresoras, teléfonos, muebles, etc.
- Detergentes, ceras, paños, escobas, cepillos, etc.

HORARIOS Y PERSONAL DE LIMPIEZA

El personal del proveedor contratado deberá realizar la limpieza en los horarios de 08:30 a 12:30 (4 Horas) de lunes a viernes establecidos en el Recinto Aduana Aeropuerto Jorge Wilsterman, los mismos que pueden ser modificados.

El proveedor contratado deberá prestar el servicio de limpieza a requerimiento de DAB en caso de habilitación de nuevos ambientes, previo acuerdo de partes.

Para el servicio de limpieza se requiere Un (1) personal de limpieza, en caso de cambio de personal durante el servicio en la gestión, el proveedor contratado deberá informar por escrito, con 24 hrs de anticipación salvo casos excepcionales no previstos, caso contrario se aplica la multa del 1% del monto total del contrato.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La empresa adjudicada será directa y exclusivamente responsable con los sueldos, beneficios sociales, seguros de accidentes personales y toda obligación laboral con su personal, liberando a Depósitos Aduaneros Bolivianos de cualquier responsabilidad u obligación.

Asimismo, el proveedor contratado será responsable de cubrir los gastos por Accidentes Personales que puedan sufrir durante la prestación del servicio, debiendo prever esta situación según corresponda. También, deberá responder por cualquier daño que ocasione a terceros (responsabilidad civil) durante la prestación de los servicios, liberando a Depósitos Aduaneros Bolivianos de cualquier responsabilidad u obligación.

NOTA: en áreas de mayor afluencia de personas se deberá realizar constantes mantenimiento a la limpieza realizada.